

ACTA N° 986: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día dieciocho (18) de Mayo del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Ausente con aviso los Concejales Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente). Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 984 correspondiente a la Sesión Extraordinaria realizada por este Concejo en fecha 11 de Mayo de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Federico Neis por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 985 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 11 de Mayo de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Federico Neis por no encontrarse presente en dicha sesión.-----
Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 75/23: Nota del Juez Municipal de Faltas (por Subrogación), Dr. Ventura, informando oficio N° 499/2023. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 76/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por integrante de la Organización CCC (Corriente Clasista y Combativa) Sra. Gaona Espindola Perla P. solicitando prórroga de contrato otorgado por Ordenanza N°31/22 y ampliación del espacio autorizado. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

1.3º) Expte. N° 77/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de la Segunda Fecha del Rally Misionero y solicitando sea declarado de Interés Municipal. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La realización de la Segunda fecha del Rally Misionero en nuestra Ciudad, y; Considerando: Que dicho evento es organizado por la Asociación Misionera de Pilotos y Navegantes del Rally AMPyNaR en forma conjunta con la Municipalidad. Que las actividades comenzarán el Jueves 25: con el armando de boxes en parque cerrado de asistencia. –Viernes 26: armando boxes y competencia en la costanera por la tarde. -Sabado 27: Competencia en la colonia desde 8 hs a 18 hs con salida desde el predio parroquial a partir de las 7,00 hs Domingo 28: Competencia en la colonia desde las 8 hs a 13,00 hs con salida desde el predio parroquial a partir de las 7,00 hs. Premiación 17,00 hs en la costanera y luego desarme del predio. Que el Rally Misionero crece año a año por la cantidad y calidad de pilotos. Que la actividad deportiva del Municipio es reconocida. Que en nuestra Ciudad, el deporte del volante, llámese carrera de automotor, motos y karting o rally, encuentra muchos adeptos. Que varios pilotos locales son reconocidos a nivel provincial. Que es conveniente declarar dicho evento de interés municipal por su trascendencia en el ámbito deportivo turístico y económico. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 12/23:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la Segunda fecha del Rally Misionero a desarrollarse los días 25, 26 ,27 y 28 de Mayo del corriente año en nuestra Ciudad, organizado por la Asociación Misionera de Pilotos y Navegantes del Rally AMPyNaR en forma conjunta con la Municipalidad de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a participar del Acto Conmemorativo de la Revolución de Mayo. Jueves 25 de Mayo. 10:00 hs.- Plaza 9 de Julio (en caso de lluvia en Complejo del ISAM). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) Boletín Oficial Municipal N° 57. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.6º) Expte. N° 83/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización de corte de calles para la realización de Segunda Fecha del Rally Provincial. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de calles en distintos puntos de la Ciudad y de la Colonia para la realización de la 2da. Fecha del Rally Provincial, y; Considerando: Que dicho evento es organizado por la Asociación Misionera de Pilotos y Navegantes del Rally AMPyNaR en forma conjunta con la Municipalidad. Que las actividades comenzarán el Jueves 25: con el armando de boxes en parque cerrado de asistencia. –Viernes 26: armando boxes y competencia en la costanera por la tarde desde las 18:00 hs. hasta las 22:00 hs. donde se realizará el Superprime. -Sábado 27:

Competencia en la colonia desde 8 hs a 18 hs con salida desde el predio parroquial a partir de las 7,00 hs. Domingo 28: Competencia en la colonia desde las 8 hs a 13,00 hs con salida desde el predio parroquial a partir de las 7,00 hs. y desde las 13:00 hs. en la zona de la Costanera. Premiación 17,00 hs en la costanera y luego desarme del predio. Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar el tránsito vehicular, a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que corresponde apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 21/23**: Artículo 1°: Autorizar el corte de tránsito vehicular en: Avenida Costanera Juan Pablo II desde su arco de acceso, Predio de la Parroquia San Alberto Magno, calles Verbo Divino y Pío XII, calle Pionero Alberto Seewald, playón anexo a la Municipalidad y calles en distintos puntos de la Colonia, según croquis que se adjuntan y forman parte integrante de la presente, los días 25, 26, 27 y 28 de Mayo del corriente año, para la realización de la 2da. Fecha del Rally Provincial en nuestra Ciudad. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 78/23: Nota de miembro de Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado, Sra. Rosalía Torres, solicitando prórroga de convenio de colaboración y asistencia para su funcionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2°) Expte. N° 79/23: Nota de Prefecto, Jefe de la Prefectura Ldor. Gral. San Martín solicitando autorización para corte de la Avenida Costanera para realización de Ceremonia en Homenaje a “Combate Aeronaval del Guardacostas 83 Río Iguazú en Malvinas”. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Prefecto Juan Pablo Contard, Jefe de la Prefectura Ldor. Gral. San Martín, solicitando autorización para corte del tránsito vehicular sobre Av. Costanera para realización de un evento. Considerando: Que realizarán la Ceremonia en Homenaje al “Combate Aeronaval del Guardacostas 83 Río Iguazú en Malvinas”. Que se llevará a cabo el día Lunes 22 de Mayo del corriente año a las 11 hs. en la Avenida Costanera Juan Pablo II de nuestra Ciudad, en el tramo frente a dicha dependencia. Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar el tránsito vehicular, a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que corresponde apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 22/23**: Artículo 1°: Autorizar el corte de la Av. Costanera Juan Pablo II frente a Dependencia de Prefectura Naval Argentina, el día Lunes 22 de Mayo del corriente año, para la realización de Ceremonia en Homenaje al “Combate Aeronaval del Guardacostas 83 Río Iguazú en Malvinas”. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4 °: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3°) Expte. N° 80/23: Nota de Comisión Vecinal del B° San Francisco, solicitando se declare de Interés Municipal la “Fiesta de San Juan”. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota del Presidente de la Comisión Vecinal Barrio San Francisco de esta Ciudad, Sr. Antonio Galeano y Secretaria Sra. Sandra Schonvald donde solicitan que sea declarada de Interés Municipal la Fiesta de San Juan, que se realizará en el Playón techado de acceso al mencionado barrio, el día 23 de Junio próximo. Que esta celebración se caracteriza en nuestra zona por el cruce de brazas, juegos típicos, la gran corrida del toro candil, la quema del Judas, resultando un encuentro de toda la Comunidad, integrando a los vecinos del barrio y con la sociedad en general. Que además habrá show musical con grupos de la zona. La tradición cristiana celebra la noche de San Juan el 23 y 24 de junio en homenaje al nacimiento de San Juan Bautista. En sus orígenes fue una adaptación del culto pagano a las enseñanzas de la Biblia basadas en la gran hoguera que Zacarías encendió tras el nacimiento de su hijo Juan. Se festeja como la noche más

corta y mágica del año. Que las actividades que se desarrollan promueven afirmativamente la expresión y las tradiciones de nuestra zona. Que corresponde destacar la importancia de la organización de esta celebración en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 13/23**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la “Fiesta de San Juan”, que se realizará en el Barrio San Francisco, el día 23 de Junio próximo, organizada por la comisión vecinal del mencionado barrio. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. La siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Comisión Vecinal del B° San Francisco solicitando autorización para corte del tránsito vehicular de calles de dicho Barrio para la realización de la “Fiesta de San Juan”, y; Considerando: Que dicha fiesta se llevará a cabo el día Viernes 23 de Junio desde las 19:30 hs. hasta las 5:00 hs. aproximadamente del sábado 24 de Junio del corriente año en el playón techado de dicho barrio. Que realizarán diversos juegos tradicionales además de la gran corrida del toro candil, el cruce de brazos, la quema de Judas, entre otros. Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar el tránsito vehicular, a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que corresponde apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 23/23**: Artículo 1°: Autorizar el corte de la calle Pionero Stoffel (entre Pionero Candiyú y Pionero Gunther), calle Pionero Gunther (entre Pionero Stoffel y San Francisco 1), calle San Francisco 1 (entre Pionero Gunther y Pionero Candiyú) y calle Pionero Candiyú (entre San Francisco 1 y Pionero Stoffel) del Barrio San Francisco de nuestra Ciudad, el día Viernes 23 de Junio desde las 19:30 hs. hasta las 5:00 hs. aproximadamente del sábado 24 de Junio para la realización de la “Fiesta de San Juan”. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4 °: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.4°) Expte. N° 81/23: Nota de Directivos del IAES (Nivel Inicial y Primaria) solicitando colocación de cartelera y señalización del Establecimiento Escolar. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.5°) Expte. N° 84/23: Nota de vecino, Sr. Baumgratz Ricardo, solicitando nombramiento de calle Zona del Parque Industrial como “Arthur Baumgratz” o “Arthur Baumgratz y María Lina Vier”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1°) Expte. N° 82/23: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre instalación de bebederos en plazas y puntos concurridos de la ciudad. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

El Concejal Luis A. Alarcón refiere al 17 de Mayo: Día de la Armada Argentina: En el Día de la Armada Argentina se rememora el triunfo de la fuerza naval al mando del almirante Guillermo Brown en el Combate de Montevideo de 1814, sobre la flota española al mando del Comandante del Apostadero de Montevideo, el capitán de navío Miguel de la Sierra, que dominaba hasta ese momento las aguas del Río de la Plata. La victoria significó la consolidación de los principios de la Revolución de Mayo. Previo a ese combate, la Primera Escuadrilla Argentina había participado de enfrentamientos esporádicos, tales como: el combate de San Nicolás (1811) y el ataque a la isla de las Ratas (1811), hasta llegar a la campaña de 1814 al mando de Guillermo Brown, con las batallas de Martín García, Arroyo de la China y Montevideo. La celebración se instauró mediante el decreto N° 5.304 del 12 de mayo de 1960.-----

La Concejal G. Paola Fantin rinde homenaje por ser el 18 de Mayo: Día de la Escarapela: La escarapela, conocida también como cucarda, es un distintivo patrio creado con los mismos colores de la respectiva bandera nacional a la que representa y que sirve como insignia distintiva para denotar un sentimiento de unidad ante determinados festejos y sentimientos patrios. En nuestro país, la Escarapela Nacional tiene los colores blanco y azul celeste. Inicialmente se utilizó para distinguirse de los enemigos y fomentar el sentimiento de unidad y fuerza. Los documentos referidos al origen y a la razón por la cual se definieron sus colores son imprecisos y carecen de fuentes que garanticen la autenticidad de

algunas versiones. El único dato fiable que consta en documentos es la solicitud que, el 13 de febrero de 1812, Manuel Belgrano hizo al Triunvirato para que se dictaminara el uso de la Escarapela Nacional con el objetivo de uniformar al Ejército Revolucionario y, a su vez, distinguirlo de los enemigos. El 18 de febrero del mismo año, el Triunvirato decretó el reconocimiento y uso de la Escarapela con los colores blanco y azul celeste como insignia patria.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarrechea menciona la Semana Mundial del Parto Respetado del 15 al 21 de Mayo: tiene por objetivo visibilizar los derechos de las personas gestantes y de sus bebés al momento del parto y en el puerperio. Esta fecha es impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, a partir del 2004. Este mismo año también fue sancionada y promulgada en Argentina la Ley N° 25929 que apunta a rescatar el papel activo que debe tomar la persona gestante, su familia o acompañantes en el cuidado de la gestación y de los recién nacidos.-----

4.1º) Expte. N° 52/23: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentados: Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin y Federico Neis: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando “Convenio para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud” para su ratificación, esta comisión considera adecuado hacer lugar a dicha ratificación debido a que en dicho convenio se acuerda la renovación por el plazo de un año a partir de la fecha del convenio para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud firmado el 25 de Marzo de 2022 bajo los mismos términos, con las modificaciones realizadas en las cláusulas Cuarta y Sexta del mismo. Así mismo, se deja constancia que se presentó e hizo entrega a los concejales de las copias para su tratamiento del Proyecto “Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud en el Municipio de Puerto Rico 2023” el cual fue solicitado al momento de darse entrada a este expediente en sesión ordinaria del día 11 de mayo del corriente, a su vez la Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante proporcionó para su lectura el Convenio Marco firmado en el año 2008 y solicitado en la sesión del día de la fecha. Por lo expuesto, atendiendo a los tiempos inflacionarios que corren y la necesidad evitar la dilación innecesaria dada la premura de disponibilidad de los fondos para la continuación del programa citado ut supra se resuelve ratificar el “Convenio para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud” suscripto entre el Ministerio de Salud la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico. Concejales Gabriela M. Bastarrechea, Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación el Convenio para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, esta comisión no acompaña el mismo debido a que no se han incorporado al Expte. de manera adecuada, con anticipación suficiente, las correspondientes copias de los documentos sometidos a estudio – Convenio Marco y Plan Anual – para su análisis detallado, tratamiento y consecuente ratificación en Sesión. Mentados instrumentos fijan las pautas y directivas para la utilización y destino de los fondos, municipales y provinciales, en el marco de la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, por lo que su disponibilidad, con suficiente antelación, es de vital importancia para garantizar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin y Federico Neis) la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La renovación por el plazo de un (1) año del Convenio para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Secretario Ministro de Salud en calidad de Coordinador General del Programa Dr. Oscar Francisco Alarcón. Que el mismo tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Provincia y el Municipio para fortalecer los procesos de cogestión y corresponsabilidad social de la salud en general y en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de salud en particular, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho documento. Que en el marco de este Convenio la Provincia se compromete a transferir al Municipio de Puerto Rico la suma de \$ 15.350.514,40 (Pesos Quince Millones Trecientos Cincuenta Mil Quinientos Catorce con Cuarenta centavos) destinado a la ejecución del proyecto fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (APS) en el Municipio de Puerto Rico elaborado por el municipio y evaluado favorablemente por la Unidad Coordinadora del Programa. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría-sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 24/23:** Artículo 1º: Ratificar la Renovación por el plazo de un (1) año del Convenio suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Sr. Koth Carlos Gustavo y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Secretario Ministro de Salud en calidad de Coordinador General del Programa Dr. Oscar Francisco Alarcón para la ejecución del Programa de

Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, firmado el 17 de Marzo del 2023, bajo los mismos términos, excepto por las Cláusula Cuarta y Sexta que se modifican y forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2 °) Expte. N° 327/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Diego Hernando Stoffel, solicitando cambio de zonificación del inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 006, Chac.: 00, Mz: 00, Parc.: 137B, Partida Inmobiliaria N°: 20368, habiendo mediado previa solicitud de informe a la Dirección de Arquitectura de ésta Municipalidad y siendo evaluada la situación del inmueble se considera factible el pedido de la nota presentada para cambio de Área Suburbana a Área Urbana del inmueble anteriormente citado indicando que el mismo linda al norte con una manzana urbana y al oeste con dos manzanas urbanas”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el vecino, Sr Diego Hernando Stoffel D.N.I. N° 33.216.824 solicitando cambio de zonificación del inmueble de su propiedad con Otros, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 006, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0137 B, Partida Inmobiliaria N° 20368, y; Considerando: Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Área Suburbana. Que solicita el pase a Área Urbana. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que dicha solicitud es factible ya que el mismo linda al norte con una manzana urbana y al oeste con 2 manzanas urbanas. Que este Cuerpo Legislativo en virtud de lo recomendado resuelve otorgar la aprobación de lo peticionado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 25/23:** Artículo 1º: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 006, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 137 B, Partida Inmobiliaria N° 20368, propiedad del Sr. Diego Hernando Stoffel y Otros, del Área Suburbana y Afectar al Área Urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes, según proyecto presentado. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 7/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Roberto Steffler, solicitando cambio de zonificación del inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 002, Chac.: 00, Mz: 00, Parc.: 00, Partida Inmobiliaria N°: 4759, habiendo mediado previa solicitud de informe a la Dirección de Arquitectura de ésta Municipalidad y siendo evaluada la situación del inmueble se considera factible el pedido de la nota presentada para cambio de Área de Reserva Urbana a Urbana del inmueble anteriormente citado indicando que el mismo linda al este, arroyo en medio, con manzanas urbanas y al norte con la Escuela N°486 de Línea Paraná”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el vecino, Sr Roberto Steffler D.N.I. N° 25.767.109 solicitando cambio de zonificación del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 002, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0100, Partida Inmobiliaria N° 4759, y; Considerando: Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Área Suburbana. Que solicita el pase a Área Urbana. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que dicha solicitud es factible indicando que el inmueble linda al este con arroyo en medio, con manzanas urbanas y al norte con la escuela N° 486 de Línea Paraná. Que este Cuerpo Legislativo en virtud de lo recomendado resuelve otorgar la aprobación de lo peticionado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 26/23:** Artículo 1º: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 002, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0100, Partida Inmobiliaria N° 4759, propiedad del Sr. Roberto Steffler, D.N.I. N° 25.767.109, del Área Suburbana y Afectar al Área Urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes, según proyecto presentado. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:06 hs.-----